MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONVENIO No.	4162.010.27.1.0010-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE NIT. 805001868-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PATRICIA MARTINEZ C.C. No. 31.915.457
OBJETO	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con el fin de contribuir a la ejecución del programa denominado Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico a través de las jornadas de Ciclovía en Santiago de Cali 2025”.
VALOR DEL CONVENIO	SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.175.471.782)
PLAZO DE EJECUCIÓN	16/02/2026 (Última prorroga)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/09/2025
FECHA DE INICIO:	05/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No 4112.010.20.0060 del 12 de febrero de 2025 y de conformidad con las facultades otorgadas por el señor Alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, identificada con NIT No. 805001868-0, representada legalmente por la señora PATRICIA MARTINEZ, mayo de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 06 al Convenio interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formula una serie de estrategias de intervención a través de las áreas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales.

3. Que, por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividades físicas y recreativas, para la participación y vinculación de la comunidad, se hace necesario contar con el recurso humano idóneo para complementar y apoyar el desarrollo de actividades en el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali*", BP 26005301.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, en relación con el área misional denominada Actividad Física, podemos afirmar que la Ciclovía ocupa un papel fundamental para la promoción de la actividad física de manera individual y colectiva, pues beneficia a los diferentes grupos poblacionales de Santiago de Cali, los cuales en cada jornada acuden a beneficiarse de la oferta que encuentran a lo largo del trazado de la Ciclovía.

5. Que, el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

6. Que, la Ciclovía tiene 42 años de existencia como programa del Distrito Especial de Santiago de Cali, liderado por la Secretaría del Deporte y la Recreación, es un programa social que busca propiciar espacios de encuentro para la recreación, el deporte, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre (por ejemplo para montar en bicicleta, patinar, caminar, trotar, o cualquier acción que implica gasto calórico hasta simplemente socializar entre los vecinos y las diferentes comunidades), en torno a la participación ciudadana, el autocuidado, la protección del medio ambiente y la sana convivencia.

7. Que, este programa liderado por la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encuentra consolidado como una estrategia misional permanente, incluida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, y contribuye de manera directa al mejoramiento de la salud física y mental de la población, la cohesión social y la democratización del espacio público.

8. Que, la ampliación del recorrido de la Ciclovía a 58 kilómetros activos, autorizada mediante el Decreto 4112.010.20.0277 de 2025, incrementó de forma significativa las necesidades operativas, logísticas y de personal requeridas para su adecuada ejecución, haciendo indispensable garantizar la continuidad del programa sin interrupciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, desde una perspectiva técnica, la ejecución de la Ciclovía demanda planeación continua, experiencia operativa, articulación interinstitucional y aplicación de protocolos de seguridad, factores que se preservan mediante la continuidad contractual, evitando reprocesos administrativos, riesgos operativos y afectaciones en la prestación del servicio.

 Buscando fortalecer las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, esto es la salud física y mental de los diferentes grupos poblacionales de la ciudad, se implementan políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre.

10. Que, las jornadas de Ciclovía se desarrollan bajo dos líneas de acción: espacios activos y saludables para la vida y democratización del espacio público por medio de actividades estacionarias que incluyen en su oferta módulos de actividad física musicalizada (MAFIM), Zonas infantiles (carpa manual, chiquigym, zonas de iniciación deportiva) y actividades de recorrido permitiendo el desplazamiento en vehículos no motorizados, estas actividades han tenido un gran impacto en los beneficiarios.

11. Que, la Ciclovía presenta un trazado aproximado de 58 kilómetros activos, que cada domingo es disfrutado por más de 93.059 personas, con lo cual se genera un impacto directo en la salud de la comunidad, toda vez que la práctica del deporte previene enfermedades generadas por el sedentarismo, razón más que suficiente para brindarle continuidad a este programa de ciudad, transformado no solo la salud de los caleños, sino también proveyéndoles de un espacio incluyente y democrático como ninguno, razón por la cual la Ciclovía se ha convertido en una herramienta de cohesión social.

12. Que, la Ciclovía de Santiago de Cali es uno de los programas de recreación y cultura ciudadana más reconocidos en el país, con más de dos décadas de operación continua. Cada domingo y festivo congrega entre 8.000 y 12.000 ciudadanos por jornada, alcanzando cerca de 250 mil usuarios directos anuales y más de 500 mil beneficiarios indirectos. El programa contribuye al derecho constitucional a la recreación y al deporte, al fomento de la salud pública mediante la actividad física y a la construcción de capital social, cohesión comunitaria y equidad territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que, la sostenibilidad de la Ciclovía exige garantizar recursos suficientes para su operación. Este programa no es un evento aislado, sino una política pública consolidada, incluida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, que establece como meta 40 jornadas anuales de Ciclovía en diferentes tramos de la ciudad.

14. Que, el día 4 de septiembre de 2025 la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali en cumplimiento de lo anterior, suscribió el convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025, que tiene por objeto, “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI 2025”, con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”, NIT No. 805001868-0.

15. Que, el día 5 de SEPTIEMBRE de 2025 se dio inicio en plataforma SECOP II al convenio interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025, con fecha de terminación hasta de 30 de noviembre de 2025, con los siguientes aportes discriminados de la siguiente manera:

APORTANTE	ESTACIONES DE SALUD	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	VALOR JORNADA CICLOVIA ($335.751.211)	VALOR TOTAL
SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN		$ 1.233.065.890	$ 3.021.760.899	$ 4.254.826.789
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	$ 70.000.000		$ 330.191.211	$ 400.191.211
VALOR TOTAL	$ 70.000.000	$ 1.233.065.890	$ 3.351.952.110	$ 4.655.018.000

16. Que, el Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025, con fecha de terminación hasta de 16 de febrero de 2026, de acuerdo con la última modificación.

17. Que, el Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025, ha tenido las siguientes modificaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN	TERMINOS
MODIFICACIÓN N°1	Aclara número de NIT de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE (END)
MODIFICACIÓN N°2	PRORROGA, HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ADICIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE ($1.383.529.839)
MODIFICACIÓN N°3	PRORROGA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN N°4	PRORROGA, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 Y ADICIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($335.000.000), correspondiente a una (1) jornada de Ciclovía a desarrollar en el mes de enero de 2026.
MODIFICACIÓN N°5	PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 hasta el 16 de febrero de 2026, y adicionar dos (2) jornadas de Ciclovía, con valor de OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE.

18. Que, el pasado 06 de febrero de 2026, el supervisor del convenio interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 mediante documento de justificación de la misma fecha, puso en conocimiento del ordenador del gasto la necesidad de efectuar modificación contractual al convenio, en el sentido de adicionar recursos para la realización de una (1) jornada de ciclovía adicional, prorrogar su plazo de ejecución hasta el 21 de febrero de 2026 y modificación del cronograma de realización de las jornadas, en los siguientes términos:

> "(...) Desde el componente técnico y operativo, la continuidad del Programa Ciclovida resulta indispensable para garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público misional que impacta de manera directa a la comunidad caleña. Para la vigencia 2026, se han ejecutado cuatro (4) jornadas de un total de cuarenta (40) proyectadas en la meta del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, lo cual exige asegurar la estabilidad de la operación para evitar afectaciones en el acceso ciudadano a espacios seguros, gratuitos e incluyentes para la práctica del deporte, la actividad física y la recreación. La interrupción del programa generaría riesgos técnicos asociados a la desarticulación de la estructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativa, la pérdida de estandarización en los procesos logísticos y la afectación de las condiciones de seguridad y organización que garantizan el adecuado uso del espacio público, impactando negativamente a miles de caleños que participan semanalmente en la Ciclovida como escenario de bienestar, convivencia e integración social.

Así mismo, la estimación del nuevo plazo y presupuesto se fundamenta en criterios técnicos orientados al sostenimiento de la operación del Programa Ciclovida bajo los estándares de calidad, cobertura y seguridad ya implementados, incluyendo la incorporación de una (1) jornada adicional que se suma a las ya ejecutadas. Esta proyección se encuentra enmarcada dentro de las capacidades presupuestales disponibles de la Secretaría del Deporte y la Recreación y permite preservar una estrategia de alto impacto social, cultural y sanitario que beneficia de manera directa a la comunidad caleña, al promover hábitos de vida saludable, prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, fomentar la convivencia ciudadana y democratizar el uso de más de 270.000 metros cuadrados de espacio público. La continuidad técnica del programa garantiza el acceso equitativo y permanente de la ciudadanía a una oferta recreativa institucional, consolidada como patrimonio cultural y deportivo del Distrito de Santiago de Cali.

Se requiere realizar modificación contractual que contempla la adición de una (1) jornada de Ciclovía adicional, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($342.383.288).

El valor de esta jornada obedece a las condiciones operativas y logísticas específicas requeridas para su ejecución y demás costos asociados a la operación integral del Programa Ciclovía, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Adicionalmente y con ocasión a la incorporación de la jornada adicional objeto de la modificación que se propone perfeccionar, se requiere realizar modificación al cronograma inicialmente pactado para las jornadas, realizando un cambio específico en la jornada que se realizara en calidad de contrapartida por parte de la END, la cual conforme con el cronograma inicial está prevista para su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realización el 08 de febrero de 2026, modificando la fecha de ejecución de la misma siendo esta para el 15 de febrero de 2026 y la jornada a cargo de la Secretaria se realizara el dia 8 de febrero, atendiendo consideraciones de carácter operativo y técnico.

Este ajuste al cronograma tiene como finalidad respaldar técnica, operativa y financieramente la ejecución integral de la jornada, así como fortalecer el desarrollo del Programa Ciclovida en el marco del convenio, sin que ello implique modificación alguna de las obligaciones previamente adquiridas por las partes ni el reconocimiento de aportes con carácter retroactivo.

CRONOGRAMA JORNADAS PROCESO DE ADICIÓN					
MESES	ENERO		FEBRERO		
DÍAS	18	25	01	08	15
FECHA DE JORNADA ADICIÓN	1	2	3	4	5

También, se hace necesario extender el plazo del contrato hasta el día veintiuno (21) de febrero, con el fin exclusivo de permitir al operador adelantar y culminar de manera adecuada los trámites de cierre administrativo correspondientes. Dicha ampliación comprende, entre otros aspectos, la consolidación y entrega de informes finales, la legalización y verificación de soportes técnicos, financieros y operativos, el cargue y validación de información en los sistemas dispuestos, así como la suscripción de actas y demás actuaciones administrativas necesarias para el cierre integral del proceso, sin que ello implique la ejecución de nuevas actividades ni la generación de obligaciones adicionales a las previamente pactadas (...)".

19. Que en atención a las consideraciones expuestas, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 considera viable y procedente la adición y prórroga solicitada, y estima pertinente continuar con el trámite administrativo para la formalización de la Modificación No. 6, a fin de garantizar la continuidad del Programa Ciclovía y el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Que, como consecuencia de lo manifestado anteriormente, se requiere i) adicionar el convenio en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($342.383.288) con la finalidad de atender la realización de UNA (1) jornada adicional de ciclovía en aras de garantizar la continuidad de las jornadas y maximizar el impacto positivo de las mismas en la comunidad, así como ii) ajuste al cronograma de actividades del convenio en los términos referidos por el supervisor en la justificación y prórroga del plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 21 de febrero de 2026.

21. Que, la Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con los recursos para realizar la adición mencionada, la cual, está amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal:

No de certificado	Fecha certificado	Vigencia	Valor
3500261886	05/02/2026	2026	$ 343.326.580

22. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Lo anterior, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que reza “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (…) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)”.

23. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

24. Que, conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 hasta el 21 de febrero de 2026 y en consecuencia MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 21 de febrero de 2026 y se contará a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

SEGUNDO: ADICIONAR al Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($342.383.288) y en consecuencia modificar la el inciso quinto de la CLÁUSULA CUARTA del convenio, con relación al valor total del mismo, la cual, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: El valor total del convenio: (...) Como resultado del esquema de cofinanciación entre las partes, el valor total del presente convenio interadministrativo se establece en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($7.517.855.070) (...)".

TERCERO: Para la adición Presupuestal, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No de certificado	Fecha certificado	Vigencia	Valor
3500261886	05/02/2026	2026	$ 343.326.580

Con los siguientes apropiaciones presupuestales presupuestales (Vigencia 2026):

ITEM 1: Apropiación: 4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010101
ITEM 2: Apropiación: 4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010102
ITEM 3: Apropiación: 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010130
ITEM 4: Apropiación: 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030024/BP260053011010131
ITEM 5: Apropiación: 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010133

CUARTO: GARANTÍAS el contratista Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, deberá ampliar las pólizas de cobertura según el término prorrogado en la presente modificación No. 6 al Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025. Así mismo, debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, las garantías ajustadas a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Permanecen vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0010-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 6.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaria del Deporte y la Recreación.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

PATRICIA MARTINEZ
C.C. No. 31.915.457 de Cali
Representante Legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Proyectó: Diego F. Saénz Sánchez – Contratista
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz - Contratista UAG
Krysthian David Ramírez Munévar- Jefe de Oficina UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.